



Presidencia de la Nación
Secretaría de Ciencia y Tecnología

En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1993 la SUBSECRETARIA DE INFORMATICA Y DESARROLLO DE LA NACION, representada en este acto por el Subsecretario de Informática y Desarrollo Computador Científico Carlos Alberto SASSALI y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada por el rector Profesor Carlos PEREZ RASSETTI

Consideran:

Que la Informática ha adquirido una importancia preponderante en los diversos aspectos de la actividad humana, por lo que resulta necesario incorporar en forma adecuada esta tecnología para potenciar la utilización de los recursos del país.

Que es función de la Subsecretaría de Informática y Desarrollo difundir la tecnología informática en los distintos ámbitos, en coordinación con los organismos competentes en cada caso.

Que es importante tener en cuenta las orientaciones actuales de la tecnología informática para definir la acción educativa y la de investigación y desarrollo en este campo debido a los rápidos cambios que se producen en ella.

Que la coordinación de las acciones permitirá aumentar sus efectos y optimizar el empleo de los recursos existentes.

Por tanto las partes acuerdan en suscribir el presente convenio con los siguientes objetivos:

ARTICULO 1: La Subsecretaría de Informática y Desarrollo y la Universidad Federal de la Patagonia Austral coordinarán planes y acciones para la investigación en el área de la Informática y tecnologías asociadas.

ARTICULO 2: A efectos de llevar adelante los objetivos acordados ambos organismos designarán dos (2) representantes cada uno, a fin de constituir un grupo de trabajo.

ARTICULO 3: Las acciones proyectadas que estuvieran a cargo de la Subsecretaría de Informática y Desarrollo, cuyo cumplimien-

Sassali
Perez Rasetti



Presidencia de la Nación
Secretaría de Ciencia y Tecnología

to implique una erogación, se ejecutarán dentro del presupuesto correspondiente.

ARTICULO 4: En el marco del presente convenio las partes podrán acordar acciones conjuntas entre ellas o con terceros a través de la sustanciación de protocolos específicos.

ARTICULO 5: Este convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos similares, salvo denuncia de una de las partes con previo aviso de seis (6) meses, y sin perjuicio de concluir regularmente las tareas encaradas y/o proyectos que estuvieran en curso de ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Cell